

ESTADO No. 125

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800359X	GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ; SERGIO AMOROCHO PRADOS	26-09-2023	387	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800359X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de saldo faltante del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de exploración por un valor de UN MILLON VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.028.467) más los intereses que se generen a partir del 8/05/2010 - Pago por concepto de canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de exploración por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$14.814.792) más los intereses que se generen a partir del 30/09/2009. - Pago por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de exploración por un valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA



Y TRES PESOS (\$15.354.433) más los intereses que se generen a partir del 30/09/2010.

- Pago por concepto de canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$15.968.610) más los intereses que se generen a partir del 30/09/2011

- Pago por concepto de canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$16.895.839) más los intereses que se generen a partir del 30/09/2012.

- Pago por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$17.575.608) más los intereses que se generen a partir del 30/09/2013

De conformidad al concepto Técnico No. 406 del 26 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del título minero de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es, por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 31 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 406 del 26 de septiembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa



						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 406 del 26 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA